



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Enero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA contra JAVIER ALBERTO NARVAEZ SANDOVAL e HIRLANDO GUTIERREZ SOTTO, radicado 2021-00598-00.

El señor MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA, demanda ejecutivamente a JAVIER ALBERTO NARVAEZ SANDOVAL e HIRLANDO GUTIERREZ SOTTO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 30 de agosto de 2021.

Con auto de fecha 2 de diciembre de 2021, se aceptó el desistimiento de las pretensiones contra el demandado HIRLANDO GUTIERREZ SOTTO.

El referido auto, se notificó electrónicamente al demandado JAVIER ALBERTO NARVAEZ SANDOVAL, el 3 de septiembre de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JAVIER ALBERTO NARVAEZ SANDOVAL, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**

Yesika.